



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 487-2019-A-MDSS

San Sebastián, 23 de octubre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 342-2019-A-MDSS de 18 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley n.º 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 que establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 39 de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que "El Alcalde ejerce las funciones Ejecutivas de Gobierno señaladas en el presente ley mediante decreto de Alcaldía. Por Resolución de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", precepto ratificado en el artículo 43 de dicho cuerpo normativo;

Que, el artículo 26 de la Ley precitada, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444";

Que el artículo 10 del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM establece que: "En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los **Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal (...)**"

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2019-MDSS de 04 de Julio de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el objetivo de "Descentralizar y desconcentrar las funciones y competencias, según las necesidades del servicio";

Que, el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano Municipal de más alto nivel Administrativo, Ejecutivo, Técnico, después de la Alcaldía, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así mismo su artículo 56 establece que el Gerente Municipal ejerce las funciones y atribuciones que delegue el Alcalde, ejerciendo **mando directo sobre las Gerencias de los órganos de asesoramiento, apoyo y de línea;**

Que, por otro lado es necesario tomar en cuenta que el artículo 220 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al **superior jerárquico**";

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, el artículo 11 numeral 11.2 del texto normativo precitado establece que:  
"La nulidad de oficio será conocida y declarada por la **autoridad superior de quien dictó el acto**. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo" concordante con lo dispuesto en el artículo 213 del mismo texto normativo indicado;

Que, en ese contexto, mediante artículo primero numeral 3 sub numeral 3.1 de la Resolución de Alcaldía n.º 342-2019-A-MDSS de 18 de julio del 2019 erróneamente se delegó a Gerencia Municipal la facultad de conocer en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el Titular del Pliego, excepto en los casos expresamente indelegables; cuando por norma expresamente se prevé que el Gerente Municipal ejerce mando directo sobre las Gerencias de los órganos de asesoramiento, apoyo y de línea, siendo este el ente superior jerárquico en resolver los recursos de apelación de aquellas resoluciones u otros actos administrativos emitidos en primera instancia por las Gerencias de línea de los que tiene mando; en ese contexto habiéndose erróneamente delegado esta facultad que por función le corresponde es necesario aclarar el mismo a efecto de no existir interpretaciones ambiguas;

Que, por estas Consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, además de contar con el visto bueno de Gerencia de Asuntos legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la delegación efectuada al **GERENTE MUNICIPAL** en el artículo primero numeral 3 sub numeral 3.1 de la Resolución de Alcaldía n.º 342-2019-A-MDSS de 18 de julio del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que corresponde a Gerencia Municipal resolver en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que sean remitidos en apelación y los que deban ser declarados nulo de oficio, de aquellos actos emitidos en primera instancia por los órganos de línea de su Gerencia, excepto en aquellos casos que deba conocer y/o corresponda de manera expresa a despacho de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.º 342-2019-A-MDSS de 18 de julio del 2019.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Administración  
Ger. Adm. Tributaria  
Ger. Asuntos Leg.  
Ger. Planeamiento  
Ger. Desarrollo Urbano y Rural  
Ger. Infraestructura  
Ger. Des. Económico  
Ger. Des. Social y Hum.  
Ger. Ser. Soc. y Med. Amb.  
OTSI  
Archivo  
JTV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Abog. G. Jesús Valencia Tapia  
SECRETARIO GENERAL

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**